

## CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN:**

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2023, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 6**

**AÑO FISCAL 2023-2023**

**PARA DESIGNAR UNA “ZONA DE CARGA Y DESCARGA” DE TREINTA (30) PIES DE LARGO A SER UBICADA EN LA CALLE #3, AL ESTE DE LA CALLE AGÜEYBANÁ Y AL NORTE DEL SOLAR BU-1, EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL BAIROA.**

Que la indicada **Ordenanza Número 6** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón Cruz, Sylvia Rodríguez Aponte, Juan José Velázquez Villares, Luis Raúl Pérez Rosario, Félix Guzmán Alejandro, Ismael González Rivera, Miguel A. Cestero Cavo, Esteban Ramírez Del Valle, Antonio Cruz Gorritz, Sonia Delgado Cotto, Wenddy Lee Colón Martínez y Jason Luis Domenech Miller.

**EN CONTRA: NINGUNO**

**ABSTENIDOS: NINGUNO**

**AUSENTES: Hon. Myrna L. Carrión Parrilla**

**VACANTES: DOS (2)**

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 19 de octubre de 2023.



Hon. Alberto R. Costa Berríos  
Presidente



Lcdo. Stefano Saltalamacchia Quiles  
Secretario



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: **23** de octubre de 2023

Sello Oficial



## Ordenanza 6 del Año Fiscal 2023-2024

Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2023

Presentado por la Comisión de Tránsito, Infraestructura y Ornato, mediante su presidente, Hon. Félix Guzmán Alejandro.

Para designar una “zona de carga y descarga” de treinta (30) pies de largo a ser ubicada en la Calle #3, al Este de la Calle Agüeybaná y al Norte del Solar BU-1, en la Urbanización Residencial Bairoa.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.003, de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. Asimismo, el Código Municipal promueve que los gobiernos municipales sean dotados de:

“(…) los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

De igual manera, el Artículo 1.039 del Código Municipal declara en su inciso (m) la facultad de la Legislatura Municipal para:

“Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

Luego de un análisis profundo de la solicitud por parte de un grupo de ciudadanos en torno a la ausencia de un área de carga y descarga en la Calle #3 debidamente rotulada, la Comisión de Tránsito, Infraestructura y Ornato recomendó favorablemente la designación de una zona de carga y descarga en dicha ubicación,

en aras de permitir a los comercios y a todo ciudadano que, conforme con la ley y la reglamentación vigente desee utilizarla. Esto proveerá un periodo razonable para trasladar su mercancía y artículos desde sus vehículos hacia los respectivos locales sin interrumpir el tránsito y la actividad comercial del área.

*DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:*

Artículo 1.- Designar una “zona de carga y descarga” de treinta (30) pies de largo a ser ubicada en la Calle #3, al Este de la Calle Agüeybaná y al Norte del Solar BU-1, en la Urbanización Residencial Bairoa.

SSQ  
Artículo 2.- Ordenar al Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Caguas a colocar la rotulación correspondiente, conforme con el croquis número 46-22-196-07, que se hace formar parte de esta ordenanza.

MAC  
Artículo 3.- Cualquier violación a lo dispuesto en esta ordenanza conllevará la expedición de una multa administrativa por la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150.00), según establecido en el Artículo 2.008 (Estacionamiento para propósitos específicos) del Libro de Seguridad y Protección Pública del Municipio Autónomo de Caguas.

Artículo 4.- Tanto la Policía Municipal como la Policía Estatal quedan facultadas para expedir multas administrativas a toda persona que viole lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 5.- En el ejercicio de la facultad de imponer multas administrativas, el MAC deberá garantizar a todo querellado las garantías del procedimiento uniforme que regirá la adjudicación y revisión de multas administrativas en el municipio, conforme con lo establecido en el Libro del Tribunal Administrativo Municipal.

Artículo 6.- Cualquier ordenanza, resolución o parte de estas previamente aprobadas que estuviesen en conflicto con esta ordenanza quedan derogadas.

Artículo 7.- Esta ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal, al Tribunal de Primera Instancia de Caguas; a la Comandancia de la Policía Estatal de la Región de Caguas; al Tribunal Administrativo Municipal; al Departamento de Obras Públicas Municipal; y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Caguas.

Artículo 8.- Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

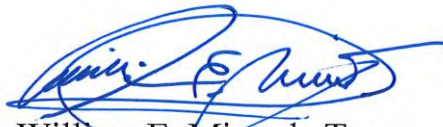
Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 18 de octubre de 2023 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 23 de octubre de 2023.



Hon. Alberto R. Costa Berríos  
Presidente



Lcdo. Stefano Saltalamacchia Quiles  
Secretario



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

